

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS TRABAJADORES DEL GRUPO RIBA SMITH, R. L.

“Comprometida a elevar el nivel de vida de sus asociados”



REGLAMENTO DE CUENTA DE AHORRO ESCOLAR.

REGLAMENTO CUENTA DE AHORRO ESCOLAR

CAPÍTULO I DEFINICIONES

ARTÍCULO 1: Las disposiciones que a continuación se presentan, regulan el funcionamiento de las Cuentas de Ahorro Escolar que se aperturen en CACTGRIS, R.L. para asociados Ahorristas.

ARTÍCULO 2: Se entiende por Ahorro Escolar todo depósito o retiro que se realice en la Cooperativa para fines educativos, el cual deberá ser por pago voluntario consignado a una cuenta a nombre del Asociado, con las condiciones que se determinan más adelante.

ARTÍCULO 3: Pueden aperturar cuentas de ahorro escolar todos los asociados de CACTGRIS, R.L que cumplan con el presente reglamento y los requisitos solicitados.

ARTÍCULO 4: La apertura de la Cuenta de Ahorro Escolar debe hacerse en forma personal en la Casa Matriz de CACTGRIS, R.L. o en las distintas plantas y supermercados que la Cooperativa visita en las giras. El Asociados deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 5: El monto mínimo de apertura de este ahorro será de B/.5.00 quincenales. Estos depósitos se podrán visualizar a través de la página web www.coopecactgris.com en la sesión de Estado de Cuenta. Las cuentas de ahorro Escolar no tienen libretas de ahorros. En todos los casos, prevalecen los asientos contables y saldos mantenidos en los auxiliares de CACTGRIS, R.L.

CAPÍTULO II RETIROS

ARTÍCULO 6: El asociado podrá retirar por ACH el monto que estime necesario. Siempre dejando mínimo el valor de una cuota quincenal para mantener la cuenta activa; de lo contrario se le cerrará la cuenta automáticamente.

ARTÍCULO 7: Para realizar retiros de la cuenta el asociado deberá llamar a las oficinas de la Cooperativa y brindar sus datos personales, (número de socio y nombre completo), para que se le haga el depósito en los horarios establecidos en la Cooperativa.

ARTÍCULO 8: El asociado podrá en cualquier momento cerrar su cuenta de ahorro escolar, siempre y cuando no haya garantía de ningún préstamo.

CAPÍTULO III REQUISITOS

ARTÍCULO 9: El Asociado que desea abrir una cuenta de Ahorro Corriente deberá presentar los requisitos siguientes:

- Llenar la Solicitud de Ahorro escolar.
- Copia del Último Comprobante de Pago (que no sea de diciembre).

CAPÍTULO IV INTERESES

ARTÍCULO 10: La Cooperativa pagará intereses a las cuentas de Ahorro Corriente a razón de 3% Anual capitalizables mensualmente.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 11: Todas las cuentas de Ahorros Corrientes deben cumplir con lo que establece el presente reglamento, los Estatutos, Las Leyes y regulaciones de prevención de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, por lo que CACTGRIS, R.L. podrá tomar acciones que considere pertinentes con el fin de salvaguardar los riesgos de reputación inherentes al uso indebido de los productos y servicios que ofrece y se reserva el derecho de investigar el origen de los fondos utilizados, de negar la apertura o rechazar cualquier deposito en caso de que no se aclare la procedencia de los fondos o que el perfil transaccional no concuerde con el perfil financiero del asociado.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 12: CACTGRIS, R.L. se reservará el derecho de negar la apertura o cancelar una Cuenta de Ahorro Corriente cuando:

1. Se hayan violado las disposiciones de este Reglamento, que regulen esta materia.

2. Se haya violado el Estatuto de la Cooperativa.
3. Si se comprueba que el origen del dinero depositado tiene origen ilícito.
4. Otras razones que justifiquen esta medida.

ARTÍCULO 13: A la cuenta que por dos (2) años no haya tenido movimiento, se le colocará el estatus de CUENTA INACTIVA. Posterior a este período y transcurrido dos (2) años consecutivos de no haber realizado transacciones de depósito ni retiro, la cuenta no generará intereses y la suma pertinente pasará al Fondo de Reserva Patrimonial hasta presentarse algún reclamo por parte del asociado.

ARTÍCULO 14: Este reglamento fue creado por el Comité de Administración de Riesgos en reunión celebrada el día 3 de enero de 2020, según acta N°. 13-2020 y ratificado por la Junta de Directores en reunión celebrada el día 16 de marzo de 2020, mediante Acta N°: 745-2020.

VERSION	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCION DE CAMBIO
01	03 de enero de 2020	Versión Inicial
02		
03		

Abdiel Rosario
Presidente

Cristóbal Salazar
Vicepresidente

Jean Paul Tuñón
Tesorero

María Elena Quintero
Secretaria

Vianor Ávila
Vocal